



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20151700026051**  
Fecha: **15-05-2015**

Bogotá, D.C.

Señor  
**GABRIEL IGNACIO SANCHEZ FORERO**  
Calle 26 No. 43 – 158 Oficina 201  
Barranquilla - Atlántico

**Referencia: DERECHO DE PETICION**  
Radicado FA No. 20158100114182 del 13 de mayo de 2015

Respetado Doctor:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

Este registro, se encuentra bajo la administración de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que mediante comunicación escrita y por ser de su competencia, hemos dado traslado de su petición a esta Unidad, para que estudie la viabilidad de su petición.

Cordialmente,

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Consorcio Interventoría Reconstrucción 2012 – Ing. Danilo A. Rodríguez C. – Director de Interventoría – Carrera 20 No. 37 – 28.

Proyectó: Ing. Carlos Alberto Leuro Bernal - SIC *cl/s*

Expediente: 20128200110100080E



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20151700021901**  
Fecha: **23-04-2015**

Bogotá D.C

Señor

**GABRIEL ARTURO TABORDA**

Calle 4 No 55 – 56

Barrio La Cumbre

Ciudad Bolívar - Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100075092.

Respetado señor Taborda:

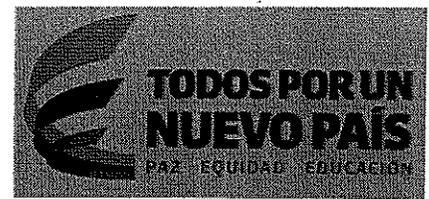
Una vez analizada su situación y verificados los hechos relatados en su comunicación, hemos encontrado de acuerdo con la información suministrada por el Operador Zonal y la Interventoría Contractual, que en efecto usted presentó la documentación de la vivienda propiedad de la señora María Rosa Zapata con folio de matrícula 005-17728, la cual fue aprobada para su compra el 5 de febrero de 2014 por la Interventoría, no obstante, el Operador manifestó que una vez contactado el vendedor, éste tomo la decisión de no continuar con el proceso compra venta.

En relación con el segundo proceso, relacionado en su comunicación, en efecto, el Operador Zonal – COMFAMA afirma haber recibido tal documentación, sin embargo, revisado dicho trámite al interior de la Interventoría, dicha información nunca le fue remitida, razón por la cual el proceso nunca surtió el trámite establecido.

En ese orden de ideas y dado que el Operador Zonal – COMFAMA no llevó a feliz término los procesos para la consecución de su vivienda, le informamos que el FONDO actualmente se encuentra adelantando la estrategia de intervenciones directas, mediante la cual tiene prevista llevar a cabo la contratación de las viviendas en el Departamento de Antioquia, en donde se encuentra incluida la atención de su vivienda.

Para tales efectos, y de acuerdo con la ubicación de su municipio, se tiene previsto realizar dicha intervención en el paquete de contratación de la zona sur.

A continuación, presentamos los datos de contacto en el Fondo Adaptación, con los cuales se podrá



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20151700024041  
Fecha: 05-05-2015

Bogotá D.C

Señora  
**LILIANA SANGUINO ROJAS**  
C.C 37.443.194  
Calle 10 N° 20-56 BARRIO NUEVO HORIZONTE  
Teléfono 313 2122026  
**Cúcuta – Norte de Santander.**

**Asunto:** Respuesta a Oficio Radicado No. 20158100096102 del 27 de abril de 2015.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el oficio referido en el asunto donde solicita "...la asignación de vivienda propia por mi condición de madre cabeza de hogar en situación de desempleo".

Al respecto le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS– que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población

